

RAD: 2019-00058.

PROCESO: VERBAL. (EJECUTIVO DE SENTENCIA)

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA LIMITADA -COOLECHERA LTDA

DEMANDADO: FUNDACIÓN MIGUEL DAVID BERMÚDEZ TORRES -FUNDACIÓN MIDA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE OCHO (08) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Mediante auto de fecha 19 de agosto de 2022, se libró mandamiento de pago a favor de COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA LIMITADA -COOLECHERA LTDA identificada con NIT No 890.101.897-2, por concepto de las sumas impuestas en la sentencia de fecha diez (10) de mayo de 2021, sentencia que fue apelada y que Tribunal superior de Barranquilla, Sala Civil-Familia, por auto de 18 de abril de 2022, resolvió revocar y confirmar algunos numerales, estando pendiente librar mandamiento por las costas del proceso, estando ya en firme al auto que las aprueba.

Procede librar la ejecución de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 305 del C.G.P., y a lo dicho en los considerandos del auto de fecha 19 de agosto de 2022.- Este auto se debe notificar al ejecutado por estado, de acuerdo a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 306 del C.G.P, al formularse la ejecución de la sentencia en tiempo por COOLECHERA LTDA.-

No siendo más, este despacho, teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos establecidos por el artículo 422 del C. G. del P.,

#### R E S U E L V E

1. Ordénese a FUNDACIÓN MIGUEL DAVID BERMÚDEZ TORRES - FUNDACIÓN MIDA con NIT No. 900.703.646-1, que en el término de cinco (5) días pague a COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DE LA COSTA ATLÁNTICA LIMITADA -COOLECHERA LTDA identificada con NIT No 890.101.897-2, las siguientes sumas de dinero: VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$21.250.832.00) correspondientes a las costas del proceso, ordenadas mediante auto de fecha 28 de junio de 2022, las cuales fueron recurridas y modificadas mediante auto del 19 de agosto de 2022.
2. Notifíquese este auto al demandado, por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Javier Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 004**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7573ea4c1879c215195c2bc1cd2609976056a2e1610b8672b8c1fe3e56cb74e9**

Documento generado en 08/09/2022 03:24:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**